OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA SEXTA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

-------En la ciudad de Guadalupe, estado de Zacatecas, siendo las 13:56 horas del día viernes 14 de junio del año 2024, en la sala de Cabildo se inicia la Octogésima Tercera Sesión de Cabildo y Sexagésima Sexta Ordinaria.----------

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Buenas tardes, señora Síndica, señoras y señores Regidores del Ayuntamiento, así como a las personas que hoy nos acompañan, sean todas y todos bienvenidos. Siendo las 13:56 horas del día viernes 14 de junio del año 2024, se inicia esta Octogésima Tercera Sesión de Cabildo y Sexagésima Sexta Ordinaria. Por lo cual solicito al Secretario de Gobierno Municipal tomar la lista de asistencia y, en su caso, declare la existencia del quórum legal para sesionar.

Lic. Tereso Hernández Escareño, Secretario de Gobierno Municipal:

Con gusto Presidente, me permito tomar la lista de asistencia, su atención por favor: Presidente José Saldívar Alcalde (presente); Síndica María de la Luz Muñoz Morales (presente); Regidoras y Regidores Juan Manuel Torres Maldonado (presente); Yoltyc Cristina Díaz Inguanzo (presente); Manuel de Jesús López Velázquez (presente); Margarita Ramos Rivera (presente); María Elena Márquez Martínez (presente); Aarón Basurto Menchaca (presentó justificante); Carla María Tena Mena (presente); Rafael Rodríguez Espino (presente); María de Jesús Luévano Mota (presente); Stephanía de las Mercedes Castruita Cataño (presente); Luis Gerardo Flores Mendoza (presente); María del Socorro Durán Trejo (presente); Alicia Giovanna Salmón Buenrostro (presente); Jennifer Alvarado de Luna (presente). Muchas gracias. ***Informo que tenemos 15 asistencias de las y los integrantes de este Cabildo con derecho a voz y voto,*** más la de un servidor con voz informativa, ***por lo que se declara que existe quórum legal para sesionar***.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Gracias, Secretario, en virtud de que existe quórum legal para sesionar por favor sea usted mismo el indicado para continuar, previamente pedirle a todos que nos pongamos de pie. Para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, fracciones XI y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 47, 48, fracción I, y 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 24, 25, 26 fracción I, 28 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se inicia la Octogésima Tercera

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Sesión de Cabildo y Sexagésima Sexta Ordinaria, y se declaran válidos todos los acuerdos que aquí sean tomados. Pueden ocupar sus lugares y solicito ahora al señor Secretario dé lectura a la propuesta del orden del día para la presente sesión.----------
---

Lic. Tereso Hernández Escareño, Secretario de Gobierno Municipal:

Con gusto Presidente, doy cuenta a las y los integrantes de este Cabildo que el orden del día propuesto para esta sesión es el siguiente: 1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal para sesionar e instalación formal de la sesión; 2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día; 3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2024; 4. Lectura de correspondencia; 5. Lectura, discusión y determinación respecto al auto derivado del expediente TJA/0147/2023, dictado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, de fecha 2 de mayo del año 2024, en el que causa estado la sentencia definitiva, se recibe informe de cumplimiento y se requiere a las autoridades demandadas para que cumplan la sentencia; 6. Asuntos generales; y 7. Clausura de la sesión. Si algún integrante de esta asamblea desea intervenir respecto al proyecto del orden del día, se concede el uso de la voz. No habiendo discusión se pone a su consideración, sírvanse manifestar el sentido de su voto levantando la mano quienes están a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones? ***Doy cuenta que se aprueba por unanimidad***.----------
---

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Gracias Secretario una vez aprobado el orden del día proceda usted mismo a su legal y debido desahogo.

Lic. Tereso Hernández Escareño, Secretario de Gobierno Municipal:

Con gusto, informo que los puntos 1 y 2 han sido desahogados, por lo que el siguiente punto del orden del día es el número 3, lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2024, la cual, con la anticipación señalada por el Reglamento Interior de este Ayuntamiento, estuvo a su disposición de manera digital, por lo que solicito, en todo caso, enviar por escrito a la Secretaría de Gobierno cualquier aclaración o modificación al respecto. Asimismo, se solicita manifestar el sentido de su voto de manera económica levantando la mano con relación a la dispensa de la lectura y aprobación del acta mencionada. Quienes estén a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones? ***Doy***

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

cuenta que se aprueba por unanimidad.----------

Lic. Tereso Hernández Escareño, Secretario de Gobierno Municipal:

El siguiente punto en el orden del día es el número 4, lectura de correspondencia para Cabildo, siendo ésta la siguiente: Se recibió en la Secretaría de Gobierno escrito de fecha 12 de junio del presente año, mediante el cual el Lic. José Saldívar Alcalde Presidente Municipal, informa que a partir de las 15:00 horas del día jueves 13 de junio de 2024, se reincorporó al ejercicio de sus funciones como Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, con base en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.----------
---

Lic. Tereso Hernández Escareño, Secretario de Gobierno Municipal:

El siguiente punto en el orden del día es el número 5, lectura, discusión y determinación respecto al auto derivado del expediente TJA/0147/2023, dictado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, de fecha 2 de mayo del año 2024, en el que causa estado la sentencia definitiva, se recibe informe de cumplimiento y se requiere a las autoridades demandadas para que cumplan la sentencia.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

EXPEDIENTE: TJA/0147/2023

ACTOR: DISTRIBUIDORA DE GAS SAN MARCOS S.A.

AUTO: CAUSA ESTADO LA SENTENCIA DEFINITIVA, SE RECIBE INFORME DE CUMPLIMIENTO Y SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE CUMPLAN LA SENTENCIA.

Guadalupe, Zacatecas; a dos de mayo del dos mil veinticuatro.

Se da cuenta del oficio presentado el quince de marzo del año en curso, en la oficialía de partes de este Tribunal, signado por la Síndica del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el que señala que procedió a dar cumplimiento a la sentencia definitiva del dos de febrero del dos mil veinticuatro, para lo cual exhibe copia certificada del acuerdo de la sesión de cabildo del cinco de marzo de la presente anualidad.

Por otra parte, visto el estado que guardan los autos dentro del procedimiento, transcurrido el término para que las partes impugnaran la sentencia definitiva del dos de febrero del dos mil veinticuatro, sin haberla objetado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 172 fracción III de la actual Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas; **se declara que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva en cita.**

En esta línea, la sentencia definitiva declaró la nulidad de acuerdo de cabildo 447/2023 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, del diecisiete de marzo del dos mil veintitrés, dictado en el Recurso de Revisión 02/2023, así mismo del acuerdo de cabildo 402/2022 del mismo municipio del diecinueve de diciembre del dos mil veintidós, en el que no aprobó la licencia de funcionamiento y padrón municipal, con el giro de estación de carburación, **la nulidad declarada es para efectos en términos del aparado "8. NULIDAD DEL ACTO DE AUTORIDAD" que señala:**

"8. NULIDAD DEL ACTO DE AUTORIDAD.

En suma las razones referidas permite declarar la nulidad de los actos de autoridad porque como se ha expuesto, las demandadas prescindieron de exponer los motivos y fundamentos ante la negativa de la licencia solicitada en la sesión de cabildo y los requisitos formales han sido subsanados con la presentación de la credencial de elector vigente y se ha reconocido la emisión de la solicitud por la parte actora, no obstante, la resolución involucra facultades discrecionales de las autoridades administrativas por tratarse de un acto regulativo y, en este supuesto, no puede

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

obligarse a las demandadas al dictado de una nueva en el sentido de que imperativamente conceda autorización."

(. . .)

"En esa tesitura, el posible colegir que la motivación y fundamentación no resulta indebida, sino que los actos de autoridad adolecieron de estos requisitos constitucionales, lo cual se traduce no como un vicio de fondo sino formal, como se ha venido explicando, porque en la emisión de esas resoluciones el Actor no estuvo en posibilidad de conocer los argumentos y conceptos de derecho que las autoridades consideraron para llegar a tal determinación ante las connotaciones genéricas aportadas en el acto de autoridad primigenio." . . .

En consecuencia, la autoridad demandada debe emitir una resolución en el de manera fundada y motivada **explique a la parte actora, las consideraciones, motivos, razones y fundamentos que tomaría en consideración para resolver la solicitud de la licencia de funcionamiento y padrón municipal con el giro de estación de carburación destinada a la compra-venta, almacenamiento, transportación, distribución y suministro de gas licuado (gas L.P.), presidiendo para ello de la vigencia de la credencial de elector del actor y de la firma que calza en el escrito primigenio del veintidós de septiembre del dos mil veintidós.**

Ahora, se advierte del informe en cuestión que adjuntó una copia en una página por frente emitida por el Secretario de Gobierno del mismo municipio, en el que hace referencia a la aprobación del acuerdo emitido en cumplimiento a la sentencia definitiva, en la que señala en la parte que interesa que . . . *"es de resolverse y se resuelve que no es procedente autorizar la expedición de la licencia y padrón municipal de funcionamiento en virtud a que hasta el día hoy la obra no ha sido concluida en términos de los establecen los artículos 110 fracción IX, 115, 116, y 117 del Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas." . . . .*

En este contexto, lo anterior **es insuficiente** para explicar a la parte actora, las consideraciones, motivos, razones y fundamentos que tomó en consideración para determinar la improcedencia de la autorización de la licencia y padrón municipal, debido a que la obra no ha sido concluida en términos de los establecen los artículos 110 fracción IX, 115, 116, y 117 del Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas, sin que obste, que al acuerdo acompañó una serie documentos en copia simple y dictamen de opinión del Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del municipio

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

citado, que reflejan el estado que guarda la obra, debido a que tales documentales no se advierte como las vincula la autoridad en su determinación.

Bajo este contexto, es indispensable para efecto de tener por cumplida la sentencia que en la resolución que emita la autoridad demandada deberá señalar al efecto las consideraciones, motivos, razones y fundamentos que se tomaron en consideración para resolver la solicitud de la licencia de funcionamiento y padrón municipal**, lo que sin duda constituirá un nuevo acto.**

En consecuencia, **se requiere** a la autoridad demandada para que en el plazo de **treinta días naturales** siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **dé cumplimiento** a la sentencia definitiva del dos de febrero del dos mil veinticuatro, **apercibida** que de no hacerlo se le impondrá los medios de apremio previstos en el articulo 79 fracción I de la vigente Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas

Notifíquese a las partes por boletín electrónico.

Así lo proveyó y firma la Magistrada de la Primera Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, Aída Alicia Lugo Dávila, ante la Coordinadora Alejandra Berenice Hernández Partida, que autoriza con su firma y da fe. 0001923/FJCB.

El anterior constituye una actuación judicial emitida en el expediente que se señala para efectos de notificación a las partes, se firma de manera electrónica por la Coordinación de Sala, lo anterior en cumplimiento al acuerdo de Pleno TJA-16-G-ORD-06/10/2022.4.8 y con fundamento en los artículos 35 fracción III y 138 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas. DOY FÉ.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ZACATECAS

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA SEXTA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Fecha y hora de la firma: 2024-05-06 10:57:03
Firmante:ALEJANDRA BERENICE HERNÁNDEZ PARTIDA
Número de Folio: 158247
Clave alfanumérica : DzxABn90WlgEQGNiuOYqmeKXhT1odk
Email : alejandra.hernandez@trijazac.gob.mx
Función : COORDINADOR

Firma:
M7AXt1vWXMIYMEFa96vYKuzLWGCGGSP6bDiNxdf0rXPd0DXiriwe+0EdGrlARmGHVLkjHsHEtX1kuwnfsXgMQ4bW
y/uMqld8Ln2snSzg4MtoFS+RJ9/uNYEGcB1DnP19XuiAIKAus1QHA5GCSaviP3x+CXe4jh5MuL3/fR+9Pd7RuCB0ziiYd
m1GhqqhYtat3AN1/VqypLhNqJdsKWUZO4naQGcJjjoTMLN3Fl21pdpIRtYoejabsS5PPCSTdsSY9VwDO5meO6l+yoy
R0kCWgto50GqCRj+6PaYFupJ6LR+mX31QsgR9OnunMn51dAojGq22RfkTQAMCzJlH2lDh9lHF40p01S/L6S+kjR39Wj
wtW0Ap/Ej+LQyJ7+hEDl8PyYRlKLBCQajg6pzMBpEiChFn4KH8LYuXR1DR53JAtjTmdwCrffumbl5v7tG8K+7FHOz2xL
znCRpWLArRU4OZba8lB865BYPQkazekyi7NrdAz7FTSE7frOJUQERXNh1XlTjeNGz1zevSviWOEakSTuE6hVNnf0l1
peMl2Oi7/qj3Rshm3kShBL8nC68kWc2BTjE1KC/lcC7A4yVdpk8c1hdczbhqo/nk6cSOO5LM8O1NldDUDHefgVJO2ho5
WDMAgUNPEGb+NSvz6GooPQ4Kg5b7vm9blCJh5FnnAH7Srj4M=
Algoritmo de firmado: SHA256, resultado codificado en Base64.

Sello original
KBkBL5H1fjt1tBDYy5TyJPoaE2V4dlHkc2xL7t74706+H+I1qTxcDYsfLQRhu4KMP4gwG0JU8WiEwamQ/wF9TEn+ZJ9l
VpVbK+GRlpj1qFXSXwsmc0XbShCp1r5PyrWgVgYk1Wd0qQuhaIDpu4yB7acXWIkAdktly5UmleuTGGUwx4Aj5B1oPV
zjr/pqYIxYYpdmxvJlOGHZ4zvyfYz2oo3BizD9uP1aXx4ZXmQRCEpgNBsPRQfA/cBFDxgJdUhb30YrkhmF8jVsKnLG4Z
3cnlfGvMNNpkLzgVC9xdZA3lKEIQQe7/EHfWzGZ8AsgrnMS+cZin2L2XkfefPe935SUF7GRcP4tmQWiPC6tplaGVn+6p
//Txg3/l0MUgHtGfNSRlgKXoNuoSX9y2W/B3XeXSpdRDHgAi5WfdAVQKkBFecSPNcNgrOrm1zz+vmJ6SOKX8pV+LE
qZUs2ldbo1p3uE1pXaPer0vwugtBvi+oycUk7OX8EhTKqaxkVEJp5W4ef2XneCL5uzE1GsD5QGbT+dte8n1Up4wl9P3T
AWgRDTWk2ksZycVhhjS424FBXMo9g7Z/8legDmopnHCOkSZUYzABKXph3hodpNa6odhExXp/j+YeNRaszFqpGZeY
Y8zyZQmwKWN7rq+H8GmnsOt60jSoHVSj49AcCnxnQygsC0pQ=

Url de validación del documento: https://www.sit-zac.org.mx/validadoc

Clave alfanumérica del documento: cW0drSKm2THLe4oGaiPQ6NfZghy31E

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Lic. Tereso Hernández Escareño, Secretario de Gobierno Municipal:

Si algún integrante de esta asamblea desea intervenir, se concede el uso de la voz, muchas gracias, tenemos a la Lic. María de la Luz Muñoz Morales Síndico Municipal. Adelante tiene uso de la voz.

LP María de la Luz Muñoz Morales, Síndico Municipal:

Muchas gracias, precisamente para dar cumplimiento a este punto número 5, donde menciona la solicitud del tribunal. Me permito dar cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa, dictada por la Primera Sala Especializada dentro del Juicio de Nulidad número TJA/147/2023-I promovido por la Persona Moral denominada Distribuidora de Gas San Marcos, S.A. de C.V., juicio en el que se declara nulo el acto mediante el que se negó la expedición de licencia de funcionamiento y padrón municipal solicitado por la persona moral denominada **[**Debe decir prenombrada**]** para la Estación de Carburación de Gas LP cuyo domicilio es en boulevard José López Portillo número 80, colonia El Carmen, de la ciudad de Guadalupe, Zacatecas. En mi calidad de Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento, para mayor claridad, comunico a este H. Cabildo, lo siguiente: El acto impugnado consiste en la nulidad del Acuerdo de Cabildo No. 406/2022, tomado durante la celebración de la Cuadragésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Ordinaria, de fecha 19 de diciembre de 2022, exclusivamente en lo relativo a la negativa de la expedición de licencia de funcionamiento y padrón municipal solicitada por carecer de los motivos y fundamentos que condujeron a la autoridad a negar dicha solicitud, por lo que para dar cumplimiento a la resolución en el sentido de que se emita la votación de nueva cuenta, fundando y motivando los motivos por el que se aprueba o se niega la solicitud **[**Debe decir niegue lo solicitado**]** por la parte actora, por lo que me permito informar lo siguiente: Primero.- En fecha 15 de noviembre la Comisión Edilicia de Comercio del municipio de Guadalupe, Zacatecas, dictaminó y declaró procedente la autorización de licencia y padrón municipal de funcionamiento con el giro de compra-venta, almacenamiento, transportación, distribución y suministro de gas licuado de petróleo (gas LP), a nombre de Distribuidora de Gas San Marcos, S.A. de C.V., que se encuentra ubicada en Boulevard José López Portillo No. 80, colonia El Carmen, en Guadalupe, Zacatecas. Segundo.- Asimismo, en fecha 6 de diciembre de 2022, la Presidenta de la Comisión Edilicia remitió el oficio número 65/22, de fecha 5 de diciembre de 2022, al secretario de Gobierno municipal, comunicando **[**Debe decir comunicado**]** que tenía como finalidad que se presentara al pleno para su discusión y en su caso aprobación nueve dictámenes de comercio formal y dos dictámenes de comercio informal. Tercero.- Mediante el memorándum número 94/2022 de fecha 6 de diciembre suscrito por el Subsecretario de

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Gobierno y Vínculo Técnico se turnó a la Sindicatura Municipal copia del citado oficio número 65/22 de fecha 5 de diciembre, a efecto de que se revisara lo relativo al dictamen de la Comisión de Comercio que había sido autorizado, en atención a que uno de los documentos que se anexaron, específicamente el acta de verificación de establecimiento comercial en general, de fecha 4 de octubre de 2022, ya que el inspector asentó a la misma lo siguiente: "… Falta colocar carpeta asfáltica para así poder realizar la señalética y en días próximos se pretende concluir los demás elementos y señalizarlos por colores"…. Cuarto.- Mediante oficio 01625/2022 de fecha 8 de diciembre suscrito por la Síndico del Ayuntamiento de Guadalupe, solicitó información al secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por ser el área administrativa que emite licencias de construcción a efecto de que informara y analizara la documentación que fue valorada por la Comisión y emitiera opinión al respecto del estado de la construcción de la Estación de Carburación de Gas LP en comento. Quinto.- Mediante oficio 0467/22, de fecha 14 de diciembre de 2022 suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se informó a la Síndico del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, que la estación de carburación de gas LP es una obra que está **[**Debe decir que se está**]** construyendo al amparo de la licencia de construcción número 6766 y su ampliación con la licencia número 7262 con fecha de terminación el día 3 de noviembre de 2022; además la obra no había sido concluida por lo tanto no cuenta con el dictamen de seguridad y operación que ordenan los artículos 115, 116 y 117 del Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas, por lo cual no está en condiciones de funcionar. Se anexa el precitado oficio como parte integral de este punto. Sexto.- En fecha 20 de febrero de 2024 la Síndico del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, envía el oficio 00285/2024 al Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente mediante el cual se solicita informe el estado actual de la obra denominada Estación de Carburación de Gas LP, y mediante oficio 0079/24 de fecha 28 de febrero de 2024, se da cuenta del estado que guarda la construcción de la obra en comento y la misma no ha sido concluida por lo que no existen condiciones para emitir el dictamen de seguridad de la misma, por lo que se estima inviable otorgar la licencia de funcionamiento y padrón municipal de funcionamiento, máxime que se trata de una obra catalogada de carácter especial, acorde a lo establecido en el artículo 110 fracción IX del Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas. Séptimo.- Durante el desarrollo de la Septuagésima Séptima Sesión de Cabildo y Sexagésima Ordinaria, de fecha 8 de marzo de 2024, con el fin de dar cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa, emitida por la primera sala especializada dentro del Juicio de Nulidad número TJ/147/2023-l **[**Debe decir TJA/147/2023-I**]**, promovido por la persona moral antes citada, se resolvió, mediante Acuerdo de Cabildo No. 737/2024, que no era procedente autorizar la expedición de la

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

licencia y padrón municipal de funcionamiento en virtud de que, hasta ese momento, la obra no había sido concluida en términos de lo que establecen los artículos 110, fracción IX, 115, 116 y 117, del citado Reglamento General de Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas. Octavo.- El día 16 de mayo de la presente anualidad, se notificó el Auto de fecha dos del mes y año citados, emitido por el propio Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual causa estado la sentencia definitiva, se recibe informe de cumplimiento y se requiere a las autoridades demandadas para que cumplan la sentencia. Esencialmente, en este dicho Auto, se advierte que el Acuerdo de Cabildo, precisado en el punto anterior, es insuficiente para explicar a la parte actora, las consideraciones, motivos, razones y así como los fundamentos que se tomaron en consideración para determinar la improcedencia de la autorización de la licencia y padrón municipal, debido a que la obra no ha sido concluida en términos de los numerales invocados del Reglamento General de la Ley de Construcciones citadas. No obstante, desde la óptica de la de la voz, en mi calidad de Síndico Municipal y representante legal de este Honorable Ayuntamiento, si se hizo énfasis en las consideraciones, motivos, razones y fundamentos para no otorgar la licencia y padrón de funcionamiento en cuestión, puesto que, como parte integral del Acuerdo de Cabildo No. 737/2024, se acompañaron todos los documentos oficiales que describí hace un momento, la mayor parte de ellos, expedidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en donde se explican a detalle dichos requerimientos. Es importante mencionar que el Honorable Tribunal de Justicia Administrativa, como ustedes pudieron darse cuenta, nos otorga un plazo de 30 días naturales para dar cumplimiento a la sentencia definitiva del día 2 de febrero del presente año, término que está por cumplirse. Es por ello, que con el ánimo de dar certeza y seguridad jurídica a las personas que pretenden realizar actividades mercantiles dentro del territorio municipal, en este caso a Distribuidora de Gas San Marcos, S.A. de C.V., contribuyendo así a reducir la pobreza y a aumentar las oportunidades y la actividad económica, que tanta falta le hace a nuestro noble municipio, me permito someter a la distinguida consideración de este Honorable Cabildo, en uso de la facultad que me confiere el artículo 8, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a la sentencia a la que he hecho alusión: Primero.- Se autoriza la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de compra-venta, almacenamiento, transportación, distribución y suministro de gas licuado de petróleo (gas LP), a nombre de Distribuidora de Gas san Marcos, S.A. de C.V., que se encuentra ubicada en boulevard José López Portillo número 80, colonia El Carmen, Guadalupe, Zacatecas, siempre y cuando reúna los requisitos faltantes de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Segundo.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y Medio Ambiente de la Administración Municipal, con el apoyo del área competente de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, será la encargada de recibir y verificar que se

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

cumplan a cabalidad los requisitos faltantes. Para lo cual, la secretaría primeramente citada, podrá habilitar al personal necesario para integrar el expediente y realizar las inspecciones correspondientes en la dirección mencionada en el punto que antecede. Tercero.- Una vez reunidos todos los requisitos, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, los hará llegar de manera formal a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, para que ésta, a su vez, expida la licencia y padrón municipal de funcionamiento con el giro de compra-venta, almacenamiento, transportación, distribución y suministro de gas licuado de petróleo (gas LP), a la persona moral citada, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente, en que se le notifiquen dichos requisitos. Cuarto.- Se otorga un plazo de 20 días hábiles a Distribuidora de Gas San Marcos, S.A. de C.V., contados a partir del día 17 de junio de 2024, para que solvente material y documentación **[**Debe decir documentalmente**]** los requisitos faltantes, y, asimismo los entregue por escrito en la ventanilla de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente. La empresa, a través de su apoderado o apoderados debidamente acreditados, podrán asesorarse, en horario de oficina, en las dependencias citadas, para que puedan agilizar los trámites correspondientes. Es cuanto, muchas gracias.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa, dictada por la Primera Sala Especializada dentro del Juicio de Nulidad número TJA/147/2023-I promovido por la persona Moral denominada **DISTRIBUIDORA DE GAS SAN MARCOS S.A. DE C.V.** Juicio en el que se declara nulo el acto mediante el que se negó la expedición de licencia de funcionamiento y padrón municipal solicitado por la persona moral prenombrada para la **ESTACION DE CARBURACION DE GAS L.P.** cuyo domicilio es boulevard José López Portillo número 80, Colonia el Carmen de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas. En mi calidad de Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento, para mayor claridad, comunico a este honorable Cabildo, lo siguiente:

El acto impugnado consiste en la nulidad del Acuerdo de Cabildo No. 406/2022, tomado durante la celebración de la Cuadragésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Ordinaria, de fecha 19 de diciembre de 2022 exclusivamente en lo relativo a la negativa de la expedición de licencia de funcionamiento y padrón municipal solicitada por carecer de los motivos y fundamentos que condujeron a la autoridad a negar la solicitud, por lo que para dar cumplimiento a la resolución en el sentido de que se emita la votación de nueva cuenta fundando y motivando los motivos por el que se aprueba o se niegue lo solicitado por la parte actora, por lo que me permito informar lo siguiente:

PRIMERO. - En fecha 15 de noviembre la comisión edilicia de Comercio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas,

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

dictaminó y declaró procedente la autorización de licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Compra-Venta, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Suministro de Gas Licuado de Petróleo (Gas LP), a nombre de **DISTRIBUIDORA DE GAS SAN MARCOS S.A. DE C.V.**, que se encuentra ubicada en Boulevard José López Portillo No. 80, Colonia El Carmen, Guadalupe, Zacatecas.

SEGUNDO. – Asimismo, en fecha 6 de diciembre de 2022, la presidenta de la Comisión Edilicia remitió el **oficio número 65/22,** de fecha 5 de diciembre de 2022, al Secretario de Gobierno Municipal, comunicado que tenía como finalidad que se presentara al pleno para su discusión y en su caso aprobación nueve dictámenes de comercio formal y dos dictámenes de comercio informal.

TERCERO.- Mediante Memorándum número **94/2022** de fecha 6 de diciembre suscrito por el Subsecretario de Gobierno y Vinculo Técnico se turnó a la Sindicatura Municipal copia del citado oficio número 65/22 de fecha 5 de diciembre, a efecto de que se revisara lo relativo al dictamen de la Comisión de Comercio que había sido autorizado, en atención a que uno de los documentos que se anexaron, específicamente el acta de verificación de establecimiento comercial en general de fecha 4 de octubre de 2022, ya que el inspector asentó en la misma lo siguiente:

"... Falta colocar carpeta asfáltica para así poder realizar la señalética en días próximos se pretende concluir los demás elementos y señalizarlos por colores"...

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

CUARTO.- Mediante oficio **01625/2022** de fecha 8 de diciembre suscrito por la Sindico del Ayuntamiento de Guadalupe, solicito información al Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, Zacatecas por ser el área administrativa que emite licencias de construcción a efecto de que informara y analizara la documentación que fue valorada por la comisión y emitiera opinión respecto del estado de la construcción de la Estación de Carburación de Gas L.P. en comento.

QUINTO. - Mediante oficio **0467/22**, de fecha 14 de diciembre de 2022 suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se informó a la Sindico del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas que la Estación de Carburación de Gas L.P. es una obra que se está construyendo al amparo de la licencia de construcción número 6766 y su ampliación con la licencia número 7262 con fecha de terminación el día 3 de noviembre de 2022; además la obra no había sido concluida y por lo tanto no cuenta con el dictamen de seguridad y operación que ordenan los artículos 115, 116 y 117 del Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas, por lo cual no está en condiciones de funcionar. Se anexa el precitado oficio como parte integral de este punto.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

SEXTO.- En fecha 20 de febrero de 2024 la síndico del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas envía el oficio 00285/2024 al Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente mediante el cual se solicita informe el estado actual de la obra denominada Estación de Carburación de Gas L.P., y mediante oficio 0079/24 de fecha 28 de febrero de 2024, se da cuenta del estado que guarda la construcción de la obra en comento y la misma no ha sido concluida por lo que no existen condiciones para emitir el dictamen de seguridad de la misma, por lo que se estima inviable otorgar licencia de funcionamiento y padrón municipal de funcionamiento, Maxime que se trata de una obra catalogada de carácter especial, acorde a lo establecido en el artículo 110 fracción IX del Reglamento General de la Ley de Construcción para el estado y Municipios de Zacatecas.

SÉPTIMO.- Durante el desarrollo de la Septuagésima Séptima Sesión de Cabildo y Sexagésima Ordinaria, de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), con el fin de dar cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa, emitida por la Primera Sala Especializada dentro del Juicio de Nulidad número TJA/147/2023-I, promovido por la persona moral antes citada, se resolvió, mediante Acuerdo de Cabildo No. 737/2024, que no era procedente autorizar la expedición de la licencia y padrón municipal de funcionamiento en virtud de que, hasta ese momento, la obra no había sido concluida en términos de lo que establecen los artículos 110, fracción IX, 115, 116 y 117 del citado Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

OCTAVO.- El día 16 de mayo de la presente anualidad, se notificó el Auto de fecha dos (2) del mes y año citados, emitido por el propio Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual *causa estado la sentencia definitiva, se recibe informe de cumplimiento y se requiere a las autoridades demandadas para que cumplan la sentencia.*

Esencialmente, en dicho Auto, se advierte que el Acuerdo de Cabildo, precisado en el punto anterior, es insuficiente para explicar a la parte actora, las consideraciones, motivos, razones y fundamentos que se tomaron en consideración para determinar la improcedencia de la autorización de la licencia y padrón municipal, debido a que la obra no ha sido concluida en términos de los numerales invocados del Reglamento General de la Ley de Construcción citada.

No obstante, desde la óptica de la de la voz, en mi calidad de Síndico Municipal y representante legal de este honorable Ayuntamiento, si se hizo énfasis en las consideraciones, motivos, razones y fundamentos para no otorgar la licencia y padrón de funcionamiento en cuestión, puesto que, como parte integral del Acuerdo de Cabildo No. 737/2024, se acompañaron todos los documentos oficiales que describí hace un momento, la mayor parte de ellos, expedidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en donde se explican a detalle dichos requerimientos.

Así las cosas.

Es importante mencionar que el Honorable Tribunal de Justicia Administrativa, como ustedes pudieron darse

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

cuenta, nos otorga un plazo de 30 días naturales para dar cumplimiento a la sentencia definitiva del día 2 de febrero del presente año, término que está por cumplirse.

Es por ello, que con el ánimo de dar certeza y seguridad jurídica a las personas que pretenden realizar actividades mercantiles dentro del territorio municipal, en este caso a **DISTRIBUIDORA DE GAS SAN MARCOS S.A. DE C.V.**, contribuyendo así a reducir la pobreza y a aumentar las oportunidades y la actividad económica, que tanta falta le hacen a nuestro noble municipio, me permito someter a la distinguida consideración de este Honorable Cabildo, en uso de la facultad que me confiere el artículo 8, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, la siguiente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO**, a fin de dar cumplimiento a la sentencia a la que he hecho alusión:

PRIMERO.- Se autoriza la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Compra-Venta, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Suministro de Gas Licuado de Petróleo (Gas LP), a nombre de **DISTRIBUIDORA DE GAS SAN MARCOS S.A. DE C.V.**, que se encuentra ubicada en Boulevard José López Portillo No. 80, Colonia El Carmen, Guadalupe, Zacatecas; siempre y cuando reúna los requisitos faltantes de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y Medio Ambiente de la Administración Municipal, con el apoyo del área competente de la Secretaría de la Tesorería

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

y Finanzas, será la encargada de recibir y verificar que se cumplan a cabalidad los requisitos faltantes. Para lo cual, la Secretaría primeramente citada, podrá habilitar al personal necesario para integrar el expediente y realizar las inspecciones correspondientes en la dirección mencionada en el punto que antecede.

TERCERO.- Una vez reunidos todos los requisitos, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, los hará llegar de manera formal a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, para que ésta, a su vez, expida la licencia y padrón municipal de funcionamiento con el giro de Compra-Venta, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Suministro de Gas Licuado de Petróleo (Gas LP), a la persona moral citada, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente, en que se le notifiquen dichos requisitos.

CUARTO.- Se otorga un plazo de 20 días hábiles a **DISTRIBUIDORA DE GAS SAN MARCOS S.A. DE C.V.**, contados a partir del día 17 de junio de 2024, para que solvente material y documentalmente los requisitos faltantes, y, asimismo los entregue por escrito en la ventanilla de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente.

La empresa, a través de su apoderado o apoderados debidamente acreditados, podrán asesorarse, en horario de oficina, en las dependencias citadas, para que agilizar los trámites correspondientes.

Es cuanto, muchas gracias.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Lic. Tereso Hernández Escareño, Secretario de Gobierno Municipal:

Muchas gracias ciudadano Síndico, alguna otra participación. No habiendo discusión, se solicita a los integrantes del cabildo solicitar el sentido de su voto de manera económica con relación a la aprobación del Punto de Acuerdo propuesto por la Lic. María de la Luz Muñoz Morales, Síndico Municipal, con el fin de que se otorgue la licencia y padrón municipal de funcionamiento con el giro de compra-venta, almacenamiento, transportación, distribución y suministro de gas licuado de petróleo (gas LP), a nombre de Distribuidora de Gas San Marcos, S.A. de C.V., que se encuentra ubicada en boulevard José López Portillo número 80, Colonia El Carmen, Guadalupe, Zacatecas. Siempre y cuando reúna los requisitos faltantes de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Quienes estén a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones? ***Doy cuenta que se aprueba por unanimidad***.----------
---

Lic. Tereso Hernández Escareño, Secretario de Gobierno Municipal:

El siguiente punto del orden del día es el número 6, asuntos generales, para lo cual se abre el registro de participaciones y asuntos a tratar por parte de las y los integrantes de este cabildo, favor de levantar la mano quien deseé participar. Bien, no habiendo más asuntos por desahogar, informo a este órgano de gobierno que el orden del día ha sido agotado, solicitando respetuosamente a las y los presentes ponernos de pie.----------
---

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión siendo las 14:18 horas del día viernes 14 de junio del año 2024 y se declaran válidos todos y cada uno de los acuerdos que se han tomado, muchas gracias y buen fin de semana.----------
---

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA SEXTA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

ATENTAMENTE
GUADALUPE, CIUDAD DE BIEN Y DE PROGRESO
GUADALUPE, ZAC., A 14 DE JUNIO DEL 2024.

_____
Lic. José Saldívar Alcalde
Presidente Municipal

_____
Lic. Tereso Hernández Escareño
Secretario de Gobierno Municipal

_____
LP María de la Luz Muñoz Morales
Síndico Municipal

Regidores del H. Ayuntamiento

_____
Lic. Juan Manuel Torres Maldonado

_____
LCYTC Yoltyc Cristina Díaz Inguanzo

_____
C. Manuel de Jesús López Velázquez

_____
TS Margarita Ramos Rivera

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA SEXTA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Lic. Rafael Rodríguez Espino	C. María Elena Márquez Martínez
Lic. Aarón Basurto Menchaca	Lic. Carla María Tena Mena
LE Stephanía de las Mercedes Castruita Cataño	Lic. Luis Gerardo Flores Mendoza
C. María del Socorro Durán Trejo	C. Ma. de Jesús Luévano Mota
C. Alicia Giovanna Salmón Buenrostro	MCD Jennifer Alvarado de Luna

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe